



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00060-00  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON  
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ

**JUEZA.** A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que mediante proveído 27-10-2021, se designó como curador ad litem del demandado LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ al Dr. RAFAEL ALFONSO PADILLA MOLINA, quien mediante escrito de la fecha 11/02/2022 manifiesta que acepta el cargo y contesta la demanda :

IMPUGNACION DE PATERNIDAD REFERENCIA 2021 -00060 -00  
alfonso Rafael <alfO.PADI2356@hotmail.com>  
Vie 11/02/2022 10:20  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Buen día,  
SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Envió archivo PDF relacionado con el proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD REFERENCIA 2021 -00060 -00  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD REFERENCIA 2021 -00060 -00  
DEMANDANTE: MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON  
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ  
FAVOR ACUSAR RECIBIDO  
Cordialmente,  
ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA  
C.C.No 8.687.109 Barranquilla  
T.P. No 90.838 C.S.J.

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
E.S.D.  
CORREO ELECTRONICO: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
REFERENCIA: 2021 -00060 -00  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON  
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ  
ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 8 A No 40-24, de Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8.687.109 Expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio con T. P. No 90.838 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, contacto 3024446612. Correo Electrónico [alfO.padi2356@hotmail.com](mailto:alfO.padi2356@hotmail.com): de la manera más respetuosa acudo a su digno despacho para manifestarle que acepto la designación de Curador Ad-Litem del demandado señor LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ, a fin de representarlo en el presente proceso, y por medio del presente doy contestación a la misma de la siguiente manera:

La demandada RYANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO, se encuentra notificada mediante aviso desde el 23-07-2021, quien no contestó demanda ni propuso excepciones.

<b>CERTIFICAMOS</b>	
NUMERO DE GUIA	: 1000040525886
NUMERO RADICACION DEL PROCESO:	087583184002-2021-00060-00
TIPO CORREO	: CERTIFICADO
FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO	: 23/07/2021
REMITENTE	: ANDRES HEREDIA LIBREROS
DEMANDANTE	: MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON
DESTINATARIO	: RIANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO
PROCESO	: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DIRECCION DESTINATARIO	: CARRERA 37C # 27-93
CIUDAD	: SOLEDAD
ENTREGADO	: SI
PERSONA QUE RECIBE	: RIANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO
CÉDULA	: 22.521.278

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 31 del mes de agosto del año 2021.

Sírvase proveer. Soledad, 11/Febrero / 2022.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe, y encontrándose trabada la Litis resulta por ende resulta procedente, señalar fecha para toma de muestra de ADN, para dar cumplimiento a lo anterior, Comuníquese a las partes involucradas en este asunto que han sido citadas para que comparezcan el día miércoles 16 de Marzo de 2022 a las 10:30 A.M, al Instituto Nacional

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N. Para lo cual se elaborará el FUS respectivo y se advierte que se dará aplicación a lo consagrado en el Art. 386-2 CGP: “ *Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará, aun de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta paternidad, maternidad o impugnación alegada...*” Resaltado y subrayado es de este providente.

Por lo brevemente expuesto el juzgado.

**RESUELVE:**

1. TENER por notificada en debida forma y por NO contestada la demanda por la señora RYANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO.
2. TENER por contestada la demanda por el señor LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ, a través del curador ad litem Dr. RAFAEL ALFONSO PADILLA MOLINA.
3. Ordénese la práctica de prueba de ADN a los señores MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON, RYANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO y a los menores ORIANA DE JESUS y EMMANUEL DE JESUS DE LA ROSA FLOREZ, para dar cumplimiento a lo anterior comuníquese a las partes involucradas en este asunto que han sido citadas para que comparezcan el día **09 de Marzo de 2022 a las 8:30 A.M**, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N.
4. Se previene a la parte demandada que de no comparecer se dará aplicación a lo consagrado en el Art. 386-2 CGP: “ *Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará, aun de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta paternidad, maternidad o impugnación alegada...*” Resaltado y subrayado es de este providente.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. RAFAEL ALFONSO PADILLA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.687.109 y Tarjeta Profesional No. 90.838 del CSJ, para actuar como curador ad litem de la parte demandada LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA